

**Artículo 59. Resolución.**

La resolución de los expedientes sancionadores corresponderá:

a) Al Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León de la provincia en que se hubiera cometido la infracción, si ésta fuera leve.

b) Al Director General de Industrialización y Modernización Agraria en materia de viticultura, al Director General de Política Agraria Comunitaria en materia de regulación del mercado vitivinícola y al Director General de Producción Agropecuaria en materia de viticultura, si la sanción se impone por la comisión de una falta grave.

Asimismo, corresponde al Director General de Industrialización y Modernización Agraria la resolución de los expedientes sancionadores en las materias cuya inspección corresponde al ITACyL según establece el artículo 60 del Reglamento de la Ley de la Viña y del Vino de Castilla y León, aprobado por el Decreto 51/2006, cuando la sanción se impone por la comisión de una falta grave.

c) Al Consejero de Agricultura y Ganadería, si la sanción se impone por la comisión de una falta muy grave y su cuantía no excede de 300.000 euros.

d) A la Junta de Castilla y León, si la sanción a imponer excede de 300.000 euros.

**Artículo 60. Prescripción de infracciones y sanciones.**

1. Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años.

2. Las sanciones impuestas por infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por infracciones graves a los dos años y las impuestas por infracciones muy graves a los tres años.

Orden AYG/1688/2007, de 5 de octubre, por la que se modifica el Reglamento del v.c.p.r.d. Denominación de Origen «Tierra del Vino de Zamora», aprobado por la Orden AYG/782/2007, de 24 de abril.

Mediante la Orden AYG/782/2007, de 24 de abril («BOC y L» n.º 81, de 27 de abril) se reconoce el v.c.p.r.d. Denominación de Origen «Tierra del Vino de Zamora» y se aprueba su Reglamento.

Según el artículo 26.2.a) de la Ley 8/2005, de 10 de junio, de la Viña y del Vino de Castilla y León, corresponde al órgano de gestión de los v.c.p.r.d. proponer el Reglamento del v.c.p.r.d. y sus posibles modificaciones.

El Pleno del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Tierra del Vino de Zamora», en su reunión de 21 de agosto de 2007, adoptó el acuerdo de proponer a la Consejería de Agricultura y Ganadería la modificación de determinados artículos del Reglamento regulador de este v.c.p.r.d., concretamente, los referentes a rendimientos máximos admitidos, utilización de marcas y nombres comerciales y recursos económicos del Consejo Regulador, con una redacción que pretende dar una mayor claridad expositiva a la materia regulada sobre el texto precedente.

En virtud de lo anterior, y en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 26.1.f) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en el artículo 21.2 de la Ley 8/2005, de 10 de junio, de la Viña y del Vino de Castilla y León, dispongo:

**Artículo único.** Se modifica el Reglamento del v.c.p.r.d. Denominación de Origen «Tierra del Vino de Zamora», aprobado por la Orden AYG/782/2007, de 24 de abril, en los siguientes términos:

1. El artículo 8 tendrá la siguiente redacción:

«Artículo 8. Rendimientos máximos admitidos.

1. Los rendimientos máximos admitidos por hectárea en viñedos en plena producción, entendiéndose como tales a los viñedos que hayan cumplido cuatro años desde su fecha de plantación, serán los siguientes:

Variedades blancas: 10.000 Kg./Ha.

Variedades tintas: 7.000 Kg./Ha.

2. Los límites fijados en el apartado anterior podrán ser modificados en determinadas campañas por el Consejo Regulador, a iniciativa propia o a petición de los operadores interesados efectuada con anterioridad a la vendimia, previo informe técnico razonado que justifique tal modificación y, en todo caso, garantizando la calidad de los vinos protegidos. En caso de que dicha modificación se produzca, la misma no podrá superar el 15% de los citados límites.

Estas modificaciones podrán realizarse diferenciando por variedades de uva, por áreas geográficas homogéneas o entre parcelas con y sin autorización de riego.

3. Se admitirán uvas procedentes de viñedos en los primeros años desde su fecha de plantación hasta un rendimiento máximo admitido de:

Año 1.º: 0% del máximo admitido en viñedos en plena producción.

Año 2.º: 0% del máximo admitido en viñedos en plena producción.

Año 3.º: 33% del máximo admitido en viñedos en plena producción.

Año 4.º: 75% del máximo admitido en viñedos en plena producción.

Año 5.º: 100% del máximo admitido en viñedos en plena producción.

Años siguientes: 100% del máximo admitido en viñedos en plena producción.

4. El control de los rendimientos máximos de uva por hectárea admitidos se realizará por parcelas vitícolas homogéneas, entendiéndose por tales aquellas superficies de viñedo con unas características agronómicas comunes.

5. No podrá destinarse a la elaboración de vinos protegidos por la Denominación de Origen «Tierra del Vino de Zamora» ninguna cantidad de la uva procedente de parcelas vitícolas cuyos rendimientos por hectárea superen los límites citados en los puntos anteriores.»

2. El artículo 39 tendrá la siguiente redacción:

«Artículo 39. De la utilización de marcas y nombres comerciales.

1. La utilización de las marcas y nombres comerciales incluidos en las etiquetas inscritas en el Registro de Etiquetas del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Tierra del Vino de Zamora» se ajustará a lo establecido en la legislación vigente sobre propiedad industrial y sobre materia vitivinícola.

2. En el caso de que una marca o nombre comercial empleado para la designación de un vino amparado por la Denominación de Origen «Tierra del Vino de Zamora» vaya a utilizarse en la comercialización de vinos no amparados por la misma, se deberá comunicar tal circunstancia al Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Tierra del Vino de Zamora», previamente a su utilización.

3. En el caso de que una marca o nombre comercial se venga utilizando o se haya utilizado en la comercialización de vinos no amparados por la Denominación de Origen «Tierra del Vino de Zamora» y pretenda emplearse para la designación de vinos amparados por la misma, se deberá comunicar adecuadamente tal circunstancia en la solicitud de inscripción de la etiqueta.»

3. El artículo 42, apartado 2, tendrá la siguiente redacción:

«2. El Consejo Regulador garantizará, en todo caso, al Órgano de Control de naturaleza pública adscrito al mismo los recursos económicos necesarios para el desempeño de sus funciones de certificación. Para ello el Consejo Regulador asumirá en su propio presupuesto los gastos del Órgano de Control.»

**Disposición final.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 5 de octubre de 2007.—La Consejera de Agricultura y Ganadería, Silvia Clemente Muncio.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**1325**

**RESOLUCIÓN** de 8 de enero de 2008, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan acciones formativas en materia de Calidad de los Servicios, Inspección y Formación de Formadores, cuyo desarrollo corresponde al Centro de Estudios Superiores de la Función Pública.

Entre las funciones asignadas al Instituto Nacional de Administración Pública, de acuerdo con el Real Decreto 1661/2000, de 29 de septiembre, por el que se aprueba el Estatuto del INAP, modificado por el Real Decreto 1320/2004, de 28 de mayo, destaca la formación para el desarrollo de la función directiva profesional así como el desarrollo de la formación y el perfeccionamiento de los empleados públicos.

El Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, aprueba la aplicación de distintas medidas que tienen por objeto favorecer la integración de las personas con discapacidad, mediante la facilidad de acceso a la formación de estas personas. Por este motivo, en la selección de participantes a los cursos formativos, se valorará como criterio de selección una discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%.

Por ello a propuesta del Centro de Estudios Superiores de la Función Pública, esta Dirección ha resuelto:

Primero. Convocar las acciones formativas que se detallan en el anexo.

Segundo. *Destinatarios.*—Podrán participar en los cursos de formación que se convocan en esta resolución los funcionarios públicos pertenecientes a cuerpos y escalas del subgrupo A1 de las Administraciones Públicas.

Tercero. *Solicitudes.*

1. Los candidatos deberán presentar la solicitud que figura en la página web del INAP ([www.inap.map.es](http://www.inap.map.es)) y la documentación adicional que en cada caso se determine, tal como el currículum vitae o la memoria justificativa de la relación existente entre la actividad formativa y el contenido del puesto de trabajo y datos relevantes adicionales a los exigidos en la solicitud.

Quienes se encuentren afectados por una discapacidad, debidamente acreditada, cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 % podrán hacer constar tal circunstancia en la solicitud, pudiendo indicar asimismo las adaptaciones en el curso formativo que consideren necesarias.

2. Quienes deseen participar en los cursos enumerados en el mencionado anexo deberán comunicarlo mediante la página web del INAP, cumplimentando directamente los formularios de solicitud de participación y ejecutando a continuación la opción «grabar y enviar».

Para completar la solicitud así enviada, es necesario imprimirla en soporte papel y, una vez firmada por el solicitante, remitirla de cualquiera de las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al Centro de Estudios Superiores de la Función Pública del INAP, junto con la documentación adicional exigida en cada caso. En las mencionadas solicitudes deberá constar la conformidad del responsable de la unidad orgánica en la que el solicitante preste sus servicios, acreditada mediante la correspondiente firma y sello.

Cuarto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes finalizará veinte días hábiles antes del inicio del correspondiente curso.

Quinto. *Selección.*

1. El número de alumnos admitidos por curso no excederá, con carácter general, de treinta.

2. La selección de los participantes corresponde al Centro Superior de Estudios Superiores de la Función Pública.

En la selección se observarán los siguientes criterios: trayectoria profesional y curricular de los candidatos, adecuación del puesto desempeñado a los contenidos de la acción formativa, equilibrio entre organismos e instituciones e interés objetivo de la organización administrativa en la participación del solicitante en el curso.

De acuerdo con las previsiones del Plan de igualdad de género en la Administración General del Estado, se reservará al menos un cuarenta por ciento de las plazas en los cursos de formación para directivos para su adjudicación a mujeres, que reúnan los requisitos establecidos, salvo que el número de solicitudes de mujeres sea insuficiente para cubrir este porcentaje.

3. Una vez efectuada la selección definitiva de los participantes, el Centro de Estudios Superiores de la Función Pública lo comunicará a los interesados, que deberán confirmar su asistencia al curso.

4. La no incorporación al curso, sin previo aviso o cumplida justificación, podrá determinar la exclusión del empleado público en selecciones posteriores.

Sexto. *Lugar de realización y calendario.*—Las actividades formativas a las que se refiere el mencionado anexo tendrán lugar en alguna de las sedes del Instituto Nacional de Administración Pública, en Madrid y en las fechas que en cada caso se señale.

En caso de que resulte necesario incluir algún cambio en las fechas indicadas, éste será comunicado con antelación suficiente a los participantes en la actividad de que se trate.

Séptimo. *Diplomas.*—Una falta de asistencia superior al diez por ciento de las horas lectivas programadas, independientemente de la causa, imposibilitará la expedición del mismo.

Octavo. *Información adicional.*—Se podrá obtener información adicional en la página web del INAP, así como contactando con el Centro de Estudios Superiores de la Función Pública (teléfonos: 912739215-9197. Número de fax: 91 273 9278. Email: [centro.esfp@inap.map.es](mailto:centro.esfp@inap.map.es)). Dirección postal: C./ Atocha, 106, 28012-Madrid.

Madrid, 8 enero de 2008.—El Director del Instituto Nacional de Administración Pública, Francisco Ramos Fernández-Torrecilla.

**ANEXO**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	OBJETIVOS	DESTINATARIOS	PROGRAMA	FECHA	DURACIÓN
CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN						
CESFP 08-06-01	EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS PÚBLICOS: MARCO TEÓRICO -CONCEPTUAL Y EXPERIENCIAS PRÁCTICAS	Contribuir a la implementación y desarrollo de la práctica de la evaluación en la administración pública	Funcionarios designados en unidades de análisis y diseño de políticas y programas públicos en los ministerios y organismos	Institucionalización de la evaluación de las políticas públicas. Evaluación de la calidad de los servicios. Lenguaje evaluativo. Definición de evaluación. Etapas y enfoques. Diversidad de objetos a evaluar. Diferencias de la evaluación con técnicas afines. Determinación de actores implicados. Análisis de la lógica de la intervención a evaluar. Política, programa y proyecto. Metodología y herramientas.	1ª parte del 3 al 7 de marzo. 2ª parte del 1 al 3 de octubre.	145 horas (mañana y tarde).
CURSOS BÁSICOS						
CESFP 08-7-01	MODELO DE EVALUACIÓN, APRENDIZAJE Y MEJORA (EVAM)	Conocer los diferentes elementos que configuran el modelo y su aplicación a las organizaciones públicas.	Personal destinado en inspecciones de servicios u organismos equivalentes y responsables de la implantación de programas de calidad.	La evaluación de la calidad en las organizaciones. El modelo EVAM. El Modelo, Cuestionario de evaluación. El proceso de evaluación. Propuesta de actividades de mejora.	2 y 3 de junio.	14 horas lectivas en horario de mañana y tarde.
CESFP 08-8-01	ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN DE LOS USUARIOS	Facilitar una base teórica y unas orientaciones prácticas para la incorporación de las necesidades, expectativas y percepciones de los clientes al diseño y evaluación de los servicios públicos.	Funcionarios con responsabilidad o interés en la aplicación del programa de calidad de análisis de la demanda y de la evaluación de la satisfacción.	Conceptos generales. Técnicas cualitativas para el análisis de la demanda. Técnicas cuantitativas para la evaluación de la satisfacción de los usuarios.	14 y 15 de abril.	14 horas lectivas en horario de mañana y tarde.
CESFP 08-9-01	GESTIÓN ORIENTADA A PROCESOS	Facilitar una metodología para el diseño, análisis, supervisión y mejora de los procesos de una organización, conforme a lo contemplado en los modelos reconocidos para la gestión de la calidad en las organizaciones públicas.	Responsables de la implantación de programas de calidad y personal destinado en inspecciones de servicio u organismos equivalentes.	Conceptos generales. Identificación de los Procesos de una Organización. Tipología diferenciación de Procesos. Mapa de Procesos. Establecimiento de objetivos. Selección de indicadores. Medición y Mejora de los Procesos. Aplicación de la metodología a la evaluación de las organizaciones.	21 y 22 de mayo.	14 horas lectivas en horario de mañana y tarde.
CESFP 08-11-01	AUTOEVALUACIÓN CON EL MODELO EFQM	Obtener los diferentes elementos que configuran el Modelo EFQM y la metodología para su aplicación a la autoevaluación en las organizaciones públicas	Responsables de la implantación de programas de calidad de organizaciones que tengan previsto concurrir a programas de reconocimiento (Certificación del nivel de excelencia o Premio a la Excelencia en la Gestión Pública)	La evaluación de la calidad de las organizaciones. La Excelencia en la Gestión y el Modelo EFQM de Excelencia como Modelo de Gestión Integral. Estructura del Modelo EFQM de Excelencia. La lógica REDER como herramienta para la valoración y puntuación con el modelo. Enfoques de autoevaluación, evaluación con cuestionario y con formulario. Ejercicios prácticos de Autoevaluación. La mejora continua. Elaboración de memorias conforme a los criterios del Modelo EFQM.	2 y 3 de abril.	14 horas lectivas en horario de mañana y tarde.
CESFP 08-12-01	FORMACIÓN DE FORMADORES: ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS	Actualizar los conocimientos psicopedagógicos sobre formación de empleados públicos	Profesores y expertos que imparten cursos de formación a empleados públicos	El aprendizaje de adultos. Diseño y aplicación de estrategias pedagógicas	16 y 17 de junio.	14 horas lectivas en horario de mañana y tarde.